



El haberse fijado en la 3.^a disposición del bando, que solo se entienda en las sobrantes cuatro horas de agua por cada día, fue porque así se hallaba determinado por esta Corporación en acuerdo de 25 de Abril del año anterior de que se dio conocimiento al Sr. Jefe Político de la Prov.^a publicándose para su notoriedad, y haciéndolo saber a Juan Crespo encargado de la arrendadora. Deseándose hacer aquí presente que el Ayuntamiento se vio en la necesidad de calcular y fijar esta cuota de sobrantes, para lo que se consideraba autorizado con arreglo a la condición 16.^a a fin de evitar los ya referidos abusos de las rentas de Aguas en gran porción, que a pretexto de sobrantes hacia la arrendadora.

Este es el hecho de la verdad, este el laudable y legal objeto que el Ayuntamiento se ha propuesto en sus determinaciones y aclaraciones sobre los nuevos casos y dudas que ofrecen el arriendo, autorizado por él en la citada condición 16.^a de lo cual está persuadido todo hombre imparcial, que tiene ocasión de enterarse de estos acontecimientos, lo está todo el Pueblo, a cuyo fallo no teme el Ayuntamiento, y lo está sin duda la misma arrendadora, cuya demencia y notoria ambición la ofusca e impulsa a desfigurar los hechos, suponer futuros perjuicios para sí y para los labradores, que solo existen en su imaginación acalorada o en otra que participe del mismo interés de subir a toda costa los productos de las aguas o costa de los rentas agonizantes de la Agricultura de este infeliz Pueblo, como va a demostrarse.

El mismo interés de la arrendadora manifiesta el calor y falta de fundamento, quitándose de la publicación repetida de ciertas condiciones del arriendo que llama impertinente e inútil, pidiendo a la Autoridad Sup.^a la illegal prohibición de volver a publicarlas. Aunque el Ayuntamiento no hubiera conocido de las referidas infracciones ni repetidas quejas de los Labradores contra ellas, sería muy propio de sus facultades y de su mérito fin recordar las reglas que deben normar el deber de los regantes, de la arrendadora y de los Abundadores como nuevamente establecidas, con mayor razón cuando ha estado observando el Ayuntamiento los graves y frecuentes motivos con que se han producido las indicadas quejas, de que han ofrecido justificación, verificándose, que recién acabada la subasta se

